

**Gobierno Regional del Callao**  
**Resolución Ejecutiva Regional N°**

Callao, 342

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

07 DIC. 2022



El Informe N° 563-2020-HNDAC-OIIBSG de fecha 14 de agosto de 2020, de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 87-2020-HNDAC-OIIBSG-UT de fecha 12 de agosto de 2020, de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 001-2020-IDM-PS-GRC-HNDAC-OL-UP de fecha 17 de septiembre de 2019, del Especialista en Contrataciones – UP del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Carta N° 211-2020-OL-HNDAC-C de fecha 17 de septiembre de 2020, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 1191-2020-HNDAC/OEPE de fecha 21 de setiembre de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Técnico N° 307-2020-OL-HNDAC-C de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 621-2020-OAJ-HNDAC de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 2763-2020-DG-OAJ-HN.DAC.C de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 101-2021-GRC/GAJ de fecha 21 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N° 1635-2022-OEA-DG-HN.DAC.C de fecha 16 de mayo de 2022, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 756-2022-GRC/GAJ de fecha 07 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 1041-2022-HNDAC-OIIBSG de fecha 20 de octubre de 2022, de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 3674-2022-OL-OEA-HNDAC de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 750-2022-HNDAC-OAJ de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 3852-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Proveído N° 005597-2022-GRC/GGR de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N° 3948-2022-OEA-DG-HN.DAC.C de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 001558-2022-GRC/GAJ de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 219..... Fecha: 07 DIC. 2022



Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"



Que, el artículo 20° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HNDAC de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, resuelve aprobar el expediente técnico IOARR con código único de inversiones N° 2483086 denominado: "Adquisición de Ambulancia Urbana II y Ambulancia Urbana III en el EESS Daniel A. Carrión-Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 850,157.00 soles;



Que, mediante Informe N° 563-2020-HNDAC-OIIBSG de fecha 14 de agosto de 2022, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informa a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, que mediante Informe N°87-2020-HNDAC-OIIBSG-UT de fecha 12 de agosto de 2020, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, solicita la Adquisición de 02 ambulancias, sustentando que debido a la pandemia originada por el virus COVID 19 es necesario que la Unidad de Transporte renueve la flota de ambulancias, las cuales son obsoletas y cuentan con más de nueve (9) años de antigüedad, toda vez que no se encuentran encapsuladas, asimismo no cuenta con sistema de desinfección por ultravioleta lo que las convierte en una fuente de contagio para el que las use; por lo que a fin de salvaguardar la salud de los pacientes infectados por el virus y los que no, requieren la adquisición urgente de dos ambulancias de conformidad con la R.M N° 953-2006/MINSA que aprueba la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por vía Terrestre", y la R.M. N° 533-2016/MINSA, la cual aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y el equipamiento en los Establecimientos de Salud";

Que, mediante Informe N° 001-2020-IDM-PS-GRC-HNDAC-OL-UP de fecha 17 de septiembre de 2019, el Especialista en Contrataciones – UP del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa la realización de la indagación de mercado para la adquisición de ambulancias urbanas para el Hospital Daniel Alcides Carrión IOARR N° 2483086, arrojando un valor estimado de S/ 850,100.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Cien con 00/100 Soles), el mismo que con Proveído N° 001-2020-IDM-PS-GRC/HNDAC/OL-UP, el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, hace suyo el contenido del informe emitido por el especialista de contrataciones;

Que, con Carta N° 211-2020-OL-HNDAC-C de fecha 17 de septiembre de 2020, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión notificó a la empresa BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. la adjudicación de la Buena Pro de la Contratación Directa para la "Adquisición de ambulancias urbanas para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión IOARR N° 2483086", a fin de que proceda con el internamiento de los bienes- ambulancias;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 259 Fecha: 13 DIC. 2022







Que, mediante Oficio N° 1635-2022-OEA-DG-HN.DAC.C de fecha 16 de mayo de 2022, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite al Gobernador Regional del Callao el expediente que contiene la Contratación Directa N° 07-2020-HNDAC-1 para la "Adquisición de Ambulancia Urbana II y Ambulancia Urbana III en el EESS Daniel A. Carrión"; señalando que mediante Informe N° 484-2022-HNDAC-OIIBSG de fecha 10 de mayo de 2022, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, sustenta la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa;



Que, mediante Informe N° 756-2022-GRC/GAJ de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, precisa observaciones al expediente de Contratación Directa para la Adquisición de Ambulancia Urbana II y Ambulancia Urbana III en el EESS Daniel A. Carrión;



Que, mediante Memorando N° 1041-2022-HNDAC-OIIBSG de fecha 20 de octubre de 2022, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informa que mediante Informe Técnico N° 016-2022-HNDAC-OIIBSG-JACE de fecha 18 de octubre de 2022, del Ingeniero Electricista de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión se concluye:



**"IV. CONCLUSIONES**

4.1. *La situación de emergencia causada por la Pandemia del COVID 19, justifica la contratación directa para la "ADQUISICION DE AMBULANCIAS URBANAS PARA EL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION IOARR N° 2483086 EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID 19", entre otros aspectos, por la alta demanda de atención dado que el HNDAC fue parte de los hospitales COVID, considerado como un Hospital de Nivel III (Unidad Médica con mayor capacidad resolutive del sistema de salud).*

4.2. *Las ambulancias existentes cuando inicio la pandemia COVID-19 ya habian cumplido con su tiempo de vida útil (TABLA N°01), por lo cual para atender las emergencias y tener continuidad en el servicio se tuvo que adquirir 02 nuevas ambulancias (TABLA N°02), lo cual constituye lo estrictamente necesario.*

4.3. *Dicha adquisición permitió atender de manera inmediata la necesidad constituyendo lo estrictamente necesario, dada la condición de las ambulancias que existían en el año 2020. Asimismo, la referida compra directa agotó la necesidad hasta que concluya la vida útil de las referidas ambulancias o éstas dejen se existir."*

Que, mediante Resolución Directoral N° 396-2022-HNDAC-DG de fecha 11 de noviembre de 2022, se resuelve modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao para el Ejercicio Fiscal 2022, donde se incluye el procedimiento de selección Contratación que de acuerdo a su anexo 1 su denominación es "Adquisición de Ambulancia Urbana II y Ambulancia Urbana III en el EESS Daniel Alcides Carrión";

Que, mediante Informe N° 3674-2022-OL-OEA-HNDAC de fecha 23 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente de Contratación Directa;

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 219 Fecha: 13 DIC. 2022

Que, mediante Informe N° 750-2022-HNDAC-OAJ de fecha 28 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión señala:

#### IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud de lo anterior, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que, habiéndose subsanado las observaciones efectuadas por el GOREC, resulta viable la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Ambulancia Urbana II y Ambulancia urbana III en el EESS Daniel A. Carrión", por Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, por cuanto de los documentos que obran en el expediente se evidencia que se configura la Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF."

Que, mediante Oficio N° 3852-2022-DG-OAJ-HN.DAC.C de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita al Gobernador Regional del Callao la aprobación del proceso de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Ambulancia Urbana II y Ambulancia Urbana III en el EESS Daniel A. Carrión";

Que, mediante Proveído N° 005597-2022-GRC/GGR de fecha 02 de diciembre de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados a fin de dar el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 3948-2022-OEA-DG-HN.DAC.C de fecha 07 de diciembre de 2022, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de expediente de contratación: "Adquisición de ambulancia urbana II y ambulancia urbana III en el EESS Daniel Alcides Carrión" con N° 03-HNDAC-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 001558-2022-GRC/GAJ de fecha 07 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao opina que: "...en atención a los antecedentes administrativos que contiene el expediente y contando con los informes técnico favorables emitidos las áreas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Contratación Directa para "Adquisición de Ambulancia Urbana II y Ambulancia Urbana III en el EESS Daniel Alcides Carrión" por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y del inciso b.1, del literal b), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de las consideraciones señaladas en el presente informe";

Que, en ese contexto, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, por razones coyunturales, económicas o de mercado, en virtud de las cuales una Entidad puede requerir la contratación directa con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa, dentro de los cuales se encuentran los contemplados en el literal b) del artículo 27° de la Ley,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

13 DIC: 2022



dispositivo que habilita la contratación directa ante una situación de emergencia que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, mediante Comunicado N°011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico-Normativa del OSCE, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, señala que: "(...) 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N°034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. 4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";



Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuesto: (...) b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. **Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);**



Que, así mismo, el artículo 101° numeral 101.2, establece que la resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 259 Fecha: 13 D. 03. 2022

en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Guía de Orientación - Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE, establece que la Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual de corresponder, conforme a lo siguiente:

- *Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario.*
- *Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Los citados informes han de contener, por lo menos:*
  - *Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.*
  - *Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.*
  - *Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad.*
- *Aprobación de la contratación directa mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en el caso de las empresas del Estado, según corresponda. Esta potestad es indelegable;*

Que, de conformidad con las normas citadas y a la Guía de Orientación - Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se verifica que el expediente de Contratación Directa, cuenta para su aprobación con las actuaciones preparatorias, a través de la documentación siguiente:

- **Con respecto a la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del procedimiento de contratación:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 396-2022-HNDAC-DG de fecha 11 de noviembre de 2022, se resuelve modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao para el Ejercicio Fiscal 2022, donde se incluye el procedimiento de selección Contratación Directa que de acuerdo a su anexo 1 su denominación es "Adquisición de Ambulancia Urbana II y Ambulancia Urbana III en el EESS Daniel Alcides Carrión".

- **Con respecto a la tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario:**

Que, mediante Memorando N° 1191-2020-HNDAC/OEPE de fecha 21 de setiembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informa que procede a aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001256 para la Adquisición de ambulancias urbanas para el HNDAC IOARR N° 2483086, por el monto de S/ 850,100.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Cien con 00/100 Soles).

- **Con respecto al Informe Técnico:**

Que, a través del Memorando N° 1041-2022-HNDAC-OIIBSG de fecha 20 de octubre de 2022, de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como del Informe Técnico N° 016-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 257 Fecha: 13 DIC. 2022







## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Contratación Directa por causal de "Situación de emergencia" por el supuesto de "Acontecimiento Catastrófico", al amparo de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, y del literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, conforme al siguiente detalle:



<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA II Y AMBULANCIA URBANA III EN EL EESS DANIEL ALCIDES CARRIÓN
<b>ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN</b>	OFICINA DE LOGÍSTICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/ 850 100.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Cien con 00/100 Soles), incluido IGV
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	5-18 (Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001256)

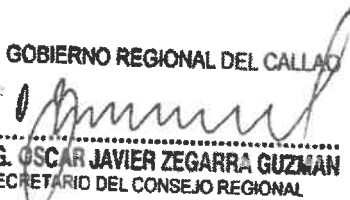
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional del Callao de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

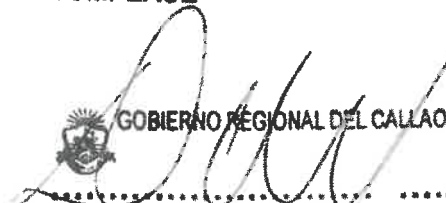
**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional y sus antecedentes al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao.

**ARTÍCULO CUARTO:** PONER de conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el presente procedimiento de Contratación Directa, a efectos de que se proceda con el deslinde de responsabilidades que se deriven de la demora en la tramitación del presente procedimiento Contratación Directa.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
 FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 27.9. Fecha: 13 DIC. 2022

